

Ordenacion en el
pueblo de los rios de
franceses

En la villa de fortuna en quince dias del mes
de agosto de mill e seis e treynta e una
sumo D. de andres de vallejo juez de parti
cular con asistencia por sumo D. para la villa
de los rios que se deven el conde de los
particulares de esta villa de la compra que
ta de la jurisdiccion y vasallaje de ella
dijo que atento los alcaldes nombrados
por sumo D. para exercer la jurisdiccion
en esta villa en quince dias de la villa
en deposito en el conde de la villa que termino
tomada de la jurisdiccion de esta villa. esta
alonso peres. uno de ellos ausente de esta villa
y preso en la villa de granada y fran^{co} de
franceses de leon que es el Sr. alcalde en de
posito esta ausente y en la villa de Madrid
y en viene en esta villa. ay personas que exer
san al Rey cosa merecida y negocio para
que no se el goberno y ad ministracion de
justicia nombrados y nombrados de luego para
que exercen. La villa jurisdiccion ponida en de
posito en de fue su voluntad a alonso soler y fran^{co}
de mi des visto y no por alcaldes. a los quales
manda se les notifique a aceptar los dichos ofi^{os} de
alcaldes en deposito por sumo D. mi conde fue su
voluntad para que vayan a exercen el oficio
de jurisdiccion de esta villa. mi conde fue su voluntad
y atento el dho fran^{co} de mi des quando qui se se
a la villa de Madrid nombrados de su voluntad y mi con
sentimiento del dho Sr. andres de vallejo por haber de al
calde. or si nario de esta villa. a su de la para el de ella
y el dho fran^{co} de mi des no se lo nombrar se. portener
la villa en deposito mandada y mando se les noti
fique al dho Sr. de la para no se ni exercen el dho ofi^o

alonso peres
franceses de leon